

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 186

Serie 1990-91

Presentada por: Comisión Instrucción, Arte y Cultura

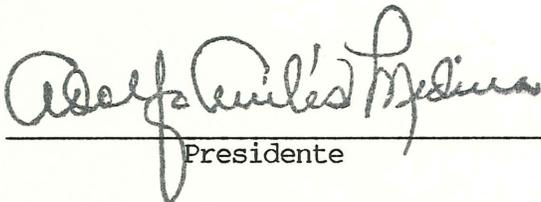
PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 1, SERIE 1987-88, QUE ADOPTA LA CODIFICACIÓN DE ORDENANZAS CON CLAUSULAS PENALES ADICIONANDOLE EL ARTICULO 10.17 PARA REGULAR LA VELOCIDAD EN QUE HABRAN DE DISCURRIR LOS VEHICULOS POR LA CALLE ORQUIDEA Y PARA IMPONER PENALIDADES.

- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal le encomendó a la Comisión de Instrucción, Arte y Cultura el investigar y hacer las recomendaciones necesarias en relación con diversos problemas traídos ante la atención de esta por residentes de la Urbanización Terrazas de Guaynabo, entre las cuales se encuentra un problema relacionado con la velocidad en que discurren los vehículos de motor que utilizan la Calle Orquidea, en todo su trayecto, desde la Carr. #837 hasta la Urbanización Terranova.
- Por Cuanto : La Comisión de Instrucción, Arte y Cultura tuvo la oportunidad de visitar la Calle Orquidea en donde se pudo observar el problema existente de exceso de velocidad por parte de vehículos de motor que discurren por dicha vía pública la cual realmente constituye una avenida debido a la amplitud de sus carriles y extensión de la misma.
- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal ha aprobado un informe rendido por la Comisión de Instrucción, Arte y Cultura, y al igual que esta última, entiende que la situación prevaleciente en la Calle Orquidea justifica el que se reglamente la velocidad de los vehículos de motor que discurren por dicha vía pública todo ello con el fin de proteger la seguridad de los vecinos del área y de los usuarios de la misma, y de conformidad con las sugerencias que aparecen en la Comisión de Instrucción, Arte y Cultura.
- Por Cuanto : Es deber ineludible de esta Asamblea Municipal el estar siempre alerta y en continua protección de los mejores intereses de sus ciudadanos.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE JUNIO DE 1991.
- Sección Ira. : Regular como por la presente se regula la velocidad en que habrán de discurrir los vehículos de motor que utilizan la Calle Orquidea en la forma que a continuación se establece.
- a. La velocidad máxima para los vehículos de motor que utilizan la Calle Orquidea no excederá de 25 m.p.h.
  - b. La velocidad máxima anteriormente establecida será de aplicación en todo el tramo de dicha Calle Orquidea, desde la intersección de esta con la Carretera #837 hasta donde termina en la Urbanización Terranova.

- c. El Departamento de Obras Públicas de este Municipio deberá instalar los rótulos necesarios en dicha vía pública estableciendo la velocidad máxima en 25 m.p.h.

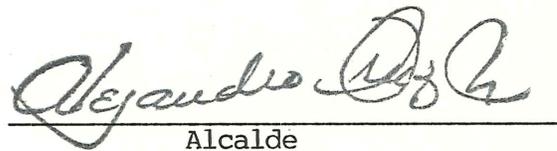
Sección 2da. : La violación a las disposiciones de esta Ordenanza conllevará una multa de \$50.00.

Sección 3ra. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de haber sido publicada en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de junio de 1991.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

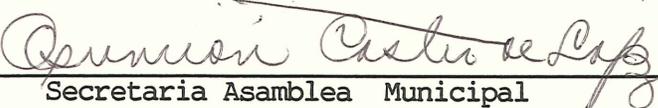
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 186, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de junio de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de junio de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los venticinco días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal